



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### SEGUNDO SUPLEMENTO

**Año II - Nº 455**

**Quito, martes 10 de marzo de 2015**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

### SUMARIO:

Págs.

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

12 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

**FUNCIÓN JUDICIAL  
Y JUSTICIA INDIGENA**

**CONVOCATORIA:**

**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA:**

- **A las y los ciudadanos al concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional ..... 1**

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS:**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- **No. 11- GADMQ – 2014 Cantón Quijos: De disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal en cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD ..... 2**
- **Cantón Sevilla de Oro: Que regula la autorización, control y explotación de materiales áridos y pétreos ..... 4**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Convocatoria:**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, convoca a las y los ciudadanos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a presentar sus postulaciones al concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional:

**REQUISITOS GENERALES:**

- Cumplir con los requisitos generales para el ingreso al servicio público establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Cumplir con los requerimientos de nivel de instrucción, experiencia y demás competencias exigibles de conformidad con el cargo al que postula de acuerdo al instructivo para este concurso;
- Haber ejercido con probidad notoria su profesión o actividad laboral;
- No encontrarse en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- No encontrarse en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- Para postular en este concurso de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, las y los participantes utilizarán únicamente el sistema informático implementado por el Consejo de la Judicatura en su sitio web.
- La postulación se realizará mediante el formulario electrónico que contendrá la información general y específica de la o el participante. En ningún caso se receptorán postulaciones a través de otro medio o fuera del tiempo establecido.
- Las y los participantes podrán postular a un solo cargo de los convocados en este concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, conforme a los perfiles que serán publicados en la página web del Consejo de la Judicatura: [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec). Las y los postulantes deberán señalar claramente el cargo, la provincia, dependencia y unidad a la cual postula.

**CARGOS PARA POSTULACIÓN:**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ABOGADO 1
ABOGADO 2
ANALISTA 1
ANALISTA 2
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2
AYUDANTE JUDICIAL
COORDINADOR
COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
GESTOR DE ARCHIVO
JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL

LIQUIDADOR / PAGADOR
MÉDICO PERITO
NOTIFICADOR / CITADOR
OFICINISTA AUXILIAR
PARVULARIA
PSICÓLOGO PERITO
SUPERVISOR
TÉCNICO
TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
TRABAJADOR SOCIAL PERITO
SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDAD JUDICIAL *
SECRETARIO RELATOR DE CORTE PROVINCIAL *

\* Estos cargos se convocan para conformar banco de elegibles

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

ANALISTA 2
ANALISTA 3
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3
AYUDANTE JUDICIAL 1
AYUDANTE JUDICIAL 2
AYUDANTE JUDICIAL 3
JEFE
MÉDICO GENERAL
ODONTÓLOGO GENERAL
OFICIAL MAYOR DE CORTE NACIONAL
TÉCNICO

**PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN:**

Las postulaciones se receptorán en línea, a partir de la fecha que será publicada en la página web del Consejo de la Judicatura.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Para solventar cualquier duda, las y los postulantes podrán enviar sus inquietudes al correo electrónico: [administrativos.consejo@funcionjudicial.gob.ec](mailto:administrativos.consejo@funcionjudicial.gob.ec).

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

No. 11- GADMQ – 2014

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**Considerando:**

Que, la Constitución en su Art. 240 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa aprobó la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el R.O. No. 166 de 21 de enero del 2014.

Que, al estar vigente la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62 sustituye la disposición General Octava del COOTAD.

Que, el Art. 62 ibídem dispone que en el plazo de 1 año a partir de la publicación de la ley reformativa, los Patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales deberán extinguirse.

Que, los patronatos de manera obligatoria deben transferir a título gratuito su patrimonio a los Gobiernos Autónomos descentralizado correspondiente.

Que, el personal que se encuentra prestando servicios en los patronatos, lo continuará realizando en el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo.

Que, es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les corresponda a los Patronatos a su dependencia Administrativa de servicio social o la que haga sus veces, que realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario y oportuno establecer procedimientos administrativos cuyo objeto sea la planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley reformativa del COOTAD.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, Art. 240, en concordancia con el Art. 57, literal a) del COOTAD.

#### **Expide:**

### **LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL COOTAD.**

**Art. 1.- Naturaleza Jurídica.-** El Patronato Municipal del cantón Quijos hasta su disolución, liquidación y extinción como lo prescribe el Art. 62 de la Ley reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se mantendrá como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa.

Para su disolución, liquidación y extinción el Patronato Municipal del cantón Quijos, coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, previo a la

terminación de las funciones y competencias que le correspondían según la Ordenanza de su creación.

Para la extinción se llevará el proceso de disolución legal del Patronato Municipal, liquidación de bienes, servicios, contratos y al producirse el cierre definitivo se rendirá cuentas de las diferentes funciones, programas, proyectos, POA, PAC, Presupuestos ejecutados, recursos utilizados, deudas pendientes, ingresos, cuentas por cobrar, estado tributario, saldo de la cuenta corriente, recursos humanos y patrimonio del Patronato Municipal.

**Art. 2.- Patrimonio.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato Municipal del cantón Quijos transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste en bienes muebles e inmuebles (en caso de haberlos) al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, previa la correspondiente constatación física, la elaboración de las Actas de entrega recepción entre la o el Guardalmacén del GAD Municipal y la o el contador del Patronato o quien haga sus veces, conforme consta en el reglamento General sustitutivo para el Manejo y administración de bienes del sector público.

**Art. 3.- Recursos Humanos.-** El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato Municipal del cantón Quijos, continuará laborando en la unidad o Dirección que para el efecto se incorpore a la estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica Reformativa del COOTAD.

**Art. 4.- Reforma a la estructura Organizacional.-** En atención a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Reformativa al COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, implementará una reforma o una nueva estructura organizacional para establecer una nueva dependencia administrativa de servicio social, la misma que realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato Municipal, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias que el Gobierno Municipal pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución, el COOTAD, sus reformas y demás leyes conexas.

En caso de la reforma onueva estructura organizacional conlleve la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del Talento Humano, se procederá conforme a la LOSEP, su Reglamento con la liquidación y al pago de las indemnizaciones que correspondan.

**Art. 5.- Funciones y atribuciones de la Nueva estructura Organizacional.-** En cumplimiento a las normas constitucionales, las reformas al COOTAD, las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por la nueva estructura administrativa, serán las relacionadas a la labor social, en consecuencia se dispone la disolución, liquidación y extinción de toda actividad que hubiera ejercido el extinto Patronato Municipal con el carácter social.

**Art. 6.- Disolución, Liquidación y Extinción del Patronato Municipal.-** El Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD, resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato Municipal del cantón Quijos, el cual dejará de funcionar una vez cumplidos todos los requisitos legales, administrativos, financieros y de recursos humanos establecidos en las leyes respectivas.

**Art. 7.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 8.- Derogatoria.-** Derogase la Ordenanza de creación del Patronato Municipal de Quijos, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza de creación del Patronato.

**Disposición Transitoria.-** El Patronato Municipal regirá hasta el 31 de diciembre de 2014 y a partir del primero de enero de 2015 entrará en vigencia la Dirección de Desarrollo Social.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos.

f.) Ab. Katerine Altamirano E., Secretaria del Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL COOTAD**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el seis de noviembre de dos mil catorce y el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Katerine Altamirano, Secretaria del Concejo.

**TRASLADO.-** Ab. Katerine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil catorce, a las quince horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL COOTAD.**

f.) Ab. Katerine Altamirano, Secretaria del Concejo.

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

**DEL CANTÓN QUIJOS.-** Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce, las 16:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL COOTAD**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Cantón Quijos.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.-** Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**

f.) Ab. Katerine Altamirano E., Secretaria del Concejo.

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO**

**Considerando:**

Que, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución de la República, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras";

Que, el artículo 141 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece. "El ejercicio de la competencia de explotación de materiales de construcción.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción..."

Que, el literal (1) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, concede competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar,

riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley y regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

Que, el segundo inciso del artículo 142 de la Ley de Minería, establece que, "En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo al Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley y sus reglamentos".

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley de Minería, en orden a las normas constitucionales y legales indicadas reafirma que, "Los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo".

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, y literal a) del artículo 57 literal a y Art. 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
AUTORIZACIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE  
MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LA  
JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

**CAPITULO I  
ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA,  
LUGARES PARA EXPLOTACIÓN**

**Art. 1.-** Ámbito de aplicación. Esta Ordenanza regula, autoriza y controla las condiciones técnicas y ambientales de explotación de las actividades extractivas de materiales áridos que incluyen ripio, lastre, arena, piedra y otros, provenientes de macizos rocosos y de lechos de ríos, quebradas, que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción del cantón Sevilla de Oro y norma las relaciones, requisitos, limitaciones y procedimientos del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro con las personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad.

**Art. 2.-** Competencia del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.- dentro de la jurisdicción del Cantón Sevilla de Oro, es el facultado para conferir autorizaciones y realizar el control para la explotación de materiales áridos y pétreos a favor de personas naturales o jurídicas.

**Art. 3.-** Lugares para la Explotación.- La explotación de materiales áridos y pétreos en el Cantón Sevilla de Oro, se

realizarán exclusivamente en los lugares determinados previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Las autorizaciones para la exploración, de materiales áridos y pétreos, no podrán otorgarse en áreas de bosques y vegetación protectores, del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas de reserva forestal y vertientes de agua para el mantenimiento de servicios ambientales, y en áreas de preservación por vulnerabilidad, deslizamientos, movimientos de masa declaradas como tales por Leyes, Acuerdos Ministeriales u Ordenanzas Municipales.

**CAPITULO II  
FASES DE LA ACTIVIDAD, SOLITUD DE  
EXPLORACIÓN, INFORME TÉCNICO,  
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN,  
PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO**

**Art. 4.-** Fases de la actividad.- Para efectos de la presente ordenanza y el ejercicio de la competencia exclusiva establecida en el Art. 264 numeral 12 de la Constitución, la explotación de materiales áridos y pétreos comprende las siguientes fases:

**Exploración:** Consistente en la determinación del tamaño y la forma de la cantera, así como el contenido y calidad de los materiales áridos y pétreos en ella existentes. Incluye la evaluación económica, su factibilidad técnica y el diseño de su aprovechamiento y la correspondiente ficha ambiental.

**Explotación:** Comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras, destinadas a la preparación y desarrollo de la cantera y a la extracción y transporte de los materiales áridos y pétreos.

**Tratamiento:** Consiste en la trituración, clasificación, corte y pulido de los materiales áridos y pétreos, en actividades que pueden realizarse, por separado o en conjunto.

**Cierre de minas:** Es el término de las actividades mineras, y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas, además de la restauración ambiental.

**Art. 5.-** Solicitud de Exploración.- La solicitud para la obtención del permiso de exploración de materiales áridos y pétreos, será presentado al Gobierno Municipal de Sevilla de Oro por personas naturales y jurídicas y contendrá los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales, nombres y apellidos completos, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación y domicilio del solicitante;
2. Para el caso de personas jurídicas, nombre de la empresa, razón social o denominación, copia actualizada del RUC, nombramiento del representante legal o apoderado debidamente registrado y vigente, copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita;
3. Escritura de propiedad del predio y/o autorización expresa del propietario, otorgada mediante escritura pública o contrato de arrendamiento.

4. Ubicación del área señalando lugar, parroquia, cantón y provincia;
5. Número de hectáreas mineras solicitadas;
6. Coordenadas en formatos WGS 84 y Pesad 56;
7. Declaración expresa de cumplir las obligaciones económicas, técnicas, sociales y ambientales contempladas en la normativa nacional y ordenanzas municipales del Cantón Sevilla de Oro;
8. Designación del lugar en el que habrá de notificarse al solicitante; y,
9. Firma del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, su asesor técnico y del abogado defensor.

A la solicitud se acompañará:

- a) La escritura pública que acredite la designación de procurador común, en casos de solicitudes formuladas por condominios, o los nombramientos de los representantes legales de cooperativas y asociaciones;
- b) Copia certificada del documento otorgado por el órgano competente, con la que se acredite el título profesional del asesor técnico y del abogado patrocinador del peticionario;
- c) Certificación de uso del suelo emitida por la Dirección de Planificación de Gobierno Municipal de Sevilla de Oro;
- d) Certificado de Intersección con el Sistema de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
- e) Ficha Ambiental aprobada por la Jefatura del Ambiente.
- f) Comprobante de pago por Servicios Técnicos Administrativos.
- g) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

**Art. 6.- Informe Técnico.-** En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en el término de cinco días, desde la fecha de la recepción de la solicitud, emitirá el respectivo Informe Técnico.

**Art. 7.-** Con el informe técnico, el alcalde remitirá el expediente a la Dirección de Sindicatura para que se pronuncie sobre la procedencia del pedido en el aspecto legal.

**Art. 8.- Resolución de Autorización.-** El expediente, con los antes mencionados informes, serán conocidos y analizados por el concejo municipal, el mismo que concederá o negará motivadamente el permiso de explotación.

**Art. 9.- Otorgamiento de la Autorización de Exploración.-** Con la resolución del Concejo Municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de

Oro otorgará la autorización para la exploración de materiales áridos y pétreos, debidamente motivada y que en lo principal deberá contener, los nombres y apellidos del peticionario, tratándose de personas naturales, o la razón social de la persona jurídica y representante legal; la denominación del área, su ubicación geográfica, con mención del lugar, parroquia, cantón y provincia; coordenadas de los vértices de la concesión, plazo; las obligaciones del titular para con la Municipalidad de Sevilla de Oro. En caso de no hacerse efectiva la autorización de exploración en el término de 180 días esta caducará.

**Art. 10.- Protocolización y Registro.-** Las autorizaciones para la exploración de materiales áridos y pétreos, deberán protocolizarse en una notaría pública e inscribirse en el Registro de Propiedades del Sevilla de Oro.

### **CAPITULO III DE LA EXPLOTACIÓN Y TRATAMIENTO**

**Art. 11.- Solicitud para autorizaciones.-** La solicitud para la obtención de la concesión minera para la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos, será presentada al Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro por las personas naturales o jurídicas y contendrá los siguientes requisitos:

- a) Copia del Registro de la aprobación de la exploración, en el Registro de la Propiedad del Cantón Sevilla de Oro.
- b) Copia de la aprobación por parte de la Dirección de Ambiente de la Ficha Ambiental.
- c) Copia de la Certificación de Uso de Suelo emitida por la Dirección de Planificación.
- d) Escritura de propiedad del predio y/o autorización expresa del propietario, otorgada mediante escritura pública o contrato de arrendamiento.
- e) En los casos en que la explotación se realice en los lechos o cauces de ríos, lagos, lagunas o embalses, presentará títulos de propiedad o contratos de arrendamiento debidamente legalizados, de la propiedad frentista con el río;
- f) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Comisión de Gestión Ambiental;
- g) Memoria Técnica del Proyecto de explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos;
- h) Informe favorable de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA);
- i) Número de hectáreas a explotarse;
- j) Plano topográfico de la cantera en escala 1:1000 con curvas de nivel a 5 metros, referidas a las coordenada SGW 84, en el que se identifiquen las construcciones existentes vecinas a la cantera, las cuales solamente podrán estar ubicadas a una distancia no menor de trescientos (300) metros del perímetro de aquella.

En el plano constarán las firmas del propietario y del profesional técnico responsable, o del arrendatario de ser el caso;

- k) Recibo de Pago de la tasa de servicios administrativos por autorización Municipal para Explotación de materiales áridos y pétreos;
- l) Licencia Ambiental otorgada por el organismo competente
- m) Póliza de seguro contra riesgo ambiental o por responsabilidad civil o daños a terceros, a renovarse anualmente durante el período de la Concesión de Explotación y Tratamiento. El monto será establecido por la Dirección de Obras Públicas, en atención al riesgo que pueda causar la explotación y tratamiento de los materiales áridos y pétreos. Esta garantía o cualquier otra que determine la Ley serán presentadas previa aceptación municipal.

**Art. 12.-** Inobservancia de requisitos.- Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, no se admitirán al trámite correspondiente.

El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a través de la dirección de Obras Públicas, hará conocer al solicitante de los defectos u omisiones de la solicitud y solicitará que lo subsane dentro del término de diez días a contarse desde la fecha de la notificación. Si, a pesar de haber sido notificado el peticionario no atendiere dicho requerimiento en el término señalado, el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en el término de quince días después de la notificación referida en el artículo anterior, sentará la razón de tal hecho y remitirá el expediente para su archivo.

**Art. 13.-** Informe Técnico de Explotación.- En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos o se hayan subsanado las observaciones, la Dirección de Obras Públicas, en el término de cinco días, desde la fecha de la recepción de la solicitud, emitirá el respectivo Informe Técnico de Explotación.

**Art. 14.-** Resolución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en el término de veinte días de haber emitido el Informe Técnico, autorizará o negará motivadamente la autorización de Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos. Observando el mismo procedimiento establecido en el Art. 8 de la presente Ordenanza.

**Art. 15.-** Otorgamiento de la autorización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en base a lo resuelto por el concejo municipal, otorgará la autorización o negativa de Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos, debidamente motivada y que en lo principal deberá contener, los nombres y apellidos del peticionario, tratándose de personas naturales, o la razón social de la persona jurídica y su representante legal; la denominación del área, su ubicación geográfica, con mención del lugar, parroquia, cantón y provincia; coordenadas de los vértices de la concesión, plazo; las obligaciones del titular para con la Municipalidad de Sevilla de Oro. En caso de no hacerse efectiva la autorización de explotación, en el término de 180 días está caducará.

**Art. 16.-** Protocolización y Registro.- Las autorizaciones de Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos, deberán protocolizarse en una notaría pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Sevilla de Oro.

#### **CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS, SISTEMA DE REGISTRO AMBIENTAL, LAVADO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, PROTECCIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

**Art. 17.-** Derechos.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Dirección de Obras Públicas, garantiza los derechos de los concesionarios de la explotación de materiales áridos y pétreos, en concordancia con los principios de la ley de Minería, en cuanto concierne a los que emanen de los títulos de concesiones y tratamiento de materiales áridos y pétreos, así como también a lo relativo a las denuncias de internación, amparo administrativo, ordenes de abandono y desalojo, de las sanciones a invasores de áreas mineras y a la formulación de oposiciones y constitución de servidumbres.

**Art. 18.-** Obligaciones.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Comisaría Municipal, Jefatura del Medio Ambiente, velarán que las actividades de explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos se desarrollen cumpliendo las disposiciones de la presente Ordenanza en lo referente a obligaciones laborales, seguridad e higiene minero, prohibición de trabajo infantil, resarcimiento de daños y perjuicios, conservación y alteración de hitos demarcatorios, mantenimiento y acceso a registros, inspección de instalaciones, empleo de personal nacional, capacitación de personal, apoyo al empleo local y formación de técnicos y profesionales, estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales; tratamiento de aguas, acumulación de residuos y prohibición de descargas de desechos, conservación de flora y fauna, manejo de desechos, protección del ecosistema, cierre de operaciones mineras, daños ambientales; información, participación y consulta, procesos de información, procesos de participación y consulta, procedimiento especial de consulta a los pueblos, denuncias de amenazas o daños sociales y regalías a la explotación de minerales; y, regulaciones especiales sobre la calidad de los materiales áridos y pétreos.

**Art. 19.-** Sistema de registro ambiental.- La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, contará con un sistema de registro de todas las actividades mineras del cantón, de los titulares y propietarios de las autorizaciones, el grado de cumplimiento de sus obligaciones ambientales recogidas en esta normativa y la ordenanza para la aplicación del subsistema de evaluación de impactos ambientales, de los incumplimientos a la norma de explotación de materiales áridos y pétreos así como de las sanciones y multas. De igual forma se registrarán las auditorías ambientales de cumplimiento. En este sistema se llevará un registro de las solicitudes aprobadas y negadas.

**Art. 20.-** Lavado de Materiales.- Las personas autorizadas para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación de materiales áridos y pétreos, no permitirán la salida de sus instalaciones de vehículos que transporten material, sin haber sido previamente regados. De igual forma, las ruedas de los vehículos serán lavadas con el fin de no llenar de polvo y tierra la travesía a su paso. Del cumplimiento de esta obligación, responderán solidariamente el transportista y el titular de la autorización para la explotación.

**Art. 21.-** Transporte.- Los vehículos de transporte de materiales áridos y pétreos, deberán utilizar lonas gruesas para cubrirlos totalmente, para evitar la caída accidental de material, así como para reducir el polvo que emiten. Del cumplimiento de esta obligación, responderán solidariamente el transportista y el titular de la autorización para la explotación.

**CAPITULO V  
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO, RESIDUOS Y CALIDAD DE  
MATERIALES, REPRESENTANTE TÉCNICO**

**Art. 22.-** Protección del Patrimonio Arqueológico.- Las personas autorizadas o administradores o responsables de la explotación de materiales áridos y pétreos, comunicarán a la Dirección de Obras Públicas cualquier hallazgo de interés arqueológico, para el efecto facilitarán el acceso a los responsables designados para determinar la magnitud e importancia de los hallazgos, el incumplimiento de esta disposición será sancionada con la suspensión de la actividad minera.

**Art. 23.-** De los residuos.- Las personas autorizadas para la explotación de materiales áridos y pétreos no deben tener en sus instalaciones residuos tales como neumáticos, baterías, chatarras, maderas, etc. Así mismo se instalarán sistemas de recogida de aceites y grasas usadas y arquetas de decantación de aceites en los talleres.

**Art. 24.-** Calidad de los materiales.- Será obligación de la persona autorizada para la explotación de materiales áridos y pétreos entregar al comprador un informe de calidad del material y su recomendación sobre su utilización en la construcción, emitido por un centro de estudios superior o empresa reconocida, este informe deberá ser remitido también a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

**Art. 25.-** Representante técnico.- El titular de la autorización contará con un profesional graduado en un centro de educación superior en la especialidad de geología y minas o ambiental, el mismo que actuará como representante técnico y responsable del proceso de explotación y tratamiento.

**CAPITULO VI  
TALUDES, LETREROS Y OBRAS DE  
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Art. 26.-** Taludes.- La explotación y tratamiento de los materiales áridos y pétreos, no deberá generar taludes verticales, mayores a diez metros de altura, los mismos que deberán quedar finalmente formando terrazas, que serán

forestadas con especies vegetales propias de la zona, para devolverle su condición natural e impedir su erosión, trabajos que serán realizados por las personas autorizadas para la explotación de áridos y pétreos.

**Art. 27.-** Letreros.- Los titulares de las autorizaciones para la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos, están obligados a colocar, a una distancia no mayor a cincuenta (50) metros del frente de explotación, letreros de prevención que las identifiquen plenamente. Los letreros deberán contener el nombre de la persona autorizada para la actividad y de la cantera, número de registro municipal, tipo de material que produce, calidad y recomendación sobre su uso en la construcción.

**Art. 28.-** Obras de mejoramiento y mantenimiento.- Los titulares de autorizaciones para la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos, deberán realizar obras de mejoramiento y mantenimiento permanente de las vías de acceso en los tramos que corresponda, trabajos que estarán bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

**CAPITULO VII  
COSTO DE LA TASA, DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS POR LA AUTORIZACIÓN  
DE EXPLORACIÓN, POR CONCESIÓN DE  
EXPLORACIÓN Y TRATAMIENTO DE  
ÁRIDOS Y PÉTREOS Y REGALÍAS.**

**Art. 29.-** Costo de la Tasa de Servicios Administrativos por la Autorización de Exploración de Materiales Áridos y Pétreos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro otorgará la Autorización para la exploración de materiales áridos y pétreos, previo pago de un valor equivalente a un (1) Salario Básico Unificado (SBU), vigente, multiplicado por el número de hectáreas de exploración denunciadas.

**Art. 30.-** Costo de la Tasa de Servicios Administrativos por la Concesión de Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos y el Control de las mismas.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, otorgará la autorización para la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos y efectuará los controles correspondientes, previo pago de un valor equivalente a dos dólares de Norteamérica (2) multiplicados por el volumen de material (m<sup>3</sup>) a explotarse anualmente.

**Art. 31.-** Regalías.- Según lo establecido en el inciso sexto del artículo 93 de la Ley de Minería y los artículos 81 y 83 del Reglamento General a la Ley de Minería, el autorizado para la Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos, deberán pagar y entregar al Gobierno Municipal de Sevilla de Oro las regalías contempladas en la presente ordenanza. El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, reconoce para la Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos dentro de su Jurisdicción Territorial, dos (2) tipos de regalías:

- a).- Regalías económicas
- b).- Regalías en especies

**Art. 32.-** Cálculo de las regalías.- Los Concesionarios pagarán anualmente por concepto de regalía anual el 3% del

costo por metro cúbico promedio de cada clase de material explotado según la tabla de valores por tipo de explotación, la que será presentado por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro para la aprobación del Concejo Cantonal hasta el 31 de diciembre de cada año. Los pagos de la regalía se harán de acuerdo a la producción en el frente de explotación (cancha mina). Se entenderá como costos de producción todos aquellos costos directos e indirectos incurridos en la fase de explotación hasta el carguío en el frente de explotación (cancha mina). Los concesionarios entregarán mensualmente, por concepto de regalías en especies, el 1% de la producción de la explotación autorizada. La entrega se realizará en los primeros diez (10) días subsiguientes al mes de la explotación, de acuerdo al procedimiento que para el efecto lo determinará el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través la Dirección de Obras Públicas.

**Art. 33.-** Recaudación de regalías.- Los valores correspondientes a regalías, serán recaudados directamente por la Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para su beneficio. La evasión del pago y entrega de regalías, será causal de caducidad de la autorización, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar.

**Art. 34.-** Destino de las regalías.- Las regalías económicas serán destinadas a proyectos de desarrollo social sustentables a través del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro. Estas regalías en un porcentaje no menor al cincuenta por ciento se destinará a aquellas parroquias en las que se realice el proceso extractivo. Las regalías en especies se destinarán exclusivamente para la obra pública que ejecute el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, en el territorio cantonal.

### CAPITULO VIII EXPLOTACIÓN O EXTRACCIÓN ARTESANAL O DOMESTICA, COMUNITARIA Y MUNICIPAL

**Art. 35.-** Para el caso excepcional de explotación o extracción de carácter artesanal o doméstica, el Gobierno Municipal, podrá conceder un permiso provisional por única vez, previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en base al requerimiento realizado por el usuario.

Explotación Comunitaria.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, dará toda la asistencia técnica necesaria en coordinación con los otros niveles de gobierno. En el caso de que los materiales pétreos se destinen para las obras comunitarias se exoneraran las regalías.

Explotación municipal.- El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, podrá explotar los materiales áridos y pétreos cumpliendo con todas las normativas legales y en coordinación con otros niveles de gobierno, para el efecto el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, elaborará un reglamento de explotación y uso de los materiales pétreos.

### CAPITULO IX DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CONCESION, INFORME DE REQUISITOS

**Art. 36.-** Duración de la Concesión.- el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, otorgará la concesión para la explotación

y tratamiento de materiales áridos y pétreos a favor de quienes hayan cumplido las regulaciones prescritas en esta Ordenanza. El plazo de tal Concesión no será superior a cinco años, contados de la fecha de otorgamiento de la Concesión, pudiendo ser renovada, según lo establecido en el artículo 37 de la presente ordenanza.

**Art. 37.-** Renovación de las autorizaciones.- Las autorizaciones para la Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos, otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, podrán renovarse por períodos iguales a los de la primera concesión. Para la renovación de la Concesión, el interesado deberá presentar, a más de lo determinado en el artículo 11 de la presente Ordenanza, la aprobación de la Dirección del Medio Ambiente Municipal del Cantón Sevilla, de la última Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

**Art. 38.-** Inobservancia de requisitos.- Las solicitudes que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, no se admitirán al trámite. El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Dirección de Obras Públicas, hará conocer al solicitante de los defectos u omisiones de la solicitud y ordenará que lo subsane dentro del término de diez días a contarse desde la fecha de la notificación. Si, a pesar de haber sido notificado el peticionario no atendiere dicho requerimiento en el término señalado, el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, en el término de quince días después de la notificación referida en el artículo anterior, sentará la razón de tal hecho y remitirá su expediente para su archivo definitivo y eliminación del Catastro Informático Minero Municipal.

**Art. 39.-** Informe Técnico de Renovación de Explotación.- En caso de que la solicitud cumpla con todos los requisitos o se hayan subsanado las observaciones, el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la dirección de Obras Públicas, en el término de cinco días, desde la fecha de la recepción de la solicitud, emitirá el respectivo Informe Técnico de Renovación de Explotación.

**Art. 40.-** Resolución de Renovación de explotación.- el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, en el término de veinte días de haber emitido el Informe Técnico de Renovación de Explotación, emitirá la Resolución por la que se acepte o se niegue la Renovación de la Concesión de Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos.

### CAPITULO X SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 41.-** Seguimiento, control y fiscalización.- El seguimiento, control y fiscalización de la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos, lo realizará la dirección de Obras Públicas conjuntamente con la Comisaria Municipal y Jefatura del Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

**Art. 42.-** Registro.- La dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, mantendrá un registro de los titulares y propietarios de las autorizaciones, así como un registro de quienes hayan incumplido las normas sobre explotación de materiales áridos y pétreos, a fin de prohibir en el futuro autorizaciones y/o concesiones que solicitaren.

**Art. 43.- Sanciones.-** El incumplimiento de las normas de esta ordenanza estarán sujetas a las siguientes sanciones :a) Suspensión temporal de la autorización y una multa de 25 salarios básicos unificados, por el incumplimiento de lo determinado en los artículos 10, 16 y los artículos 20 al 28 de la ordenanza. En caso de reincidencia con el doble de la multa impuesta y la clausura inmediata de la actividad hasta que se supere la causa que la motivó. b) Suspensión temporal de la autorización y una multa de 80 salarios básicos unificados por el incumplimiento del artículo 32 de la presente ordenanza. c) Las personas autorizadas a realizar actividades de explotación de áridos y pétreos que incumplan los Planes de Manejo Ambiental (PMA) constantes en las Evaluaciones de Impacto Ambiental respectivas, serán sancionados, con una multa de cincuenta (50) salarios básicos unificados, vigentes, y en caso de reincidencia con el doble de la multa impuesta y la clausura inmediata de la actividad hasta que se supere la causa que la motivó, además se ejecutarán las garantías ambientales rendidas. Además de las acciones o actividades de mitigación correspondientes. d) Las personas autorizadas para explotar materiales áridos y pétreos con concesiones de plazo vencido, serán sancionados con la suspensión de la explotación, hasta obtener la renovación de la concesión de ser el caso y el pago de una multa equivalente a cien (100) salarios básicos unificados, vigentes. En caso de reincidencia con la clausura definitiva de la actividad.

**Art. 44.- Cobro de Multas.-** El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, hará efectivas las sanciones indicadas en el artículo anterior por medio de la Comisaria Municipal previo el debido proceso, autoridad que podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional para el cumplimiento de sus atribuciones, y, en caso de falta de pago de las mismas, mediante la emisión de títulos de créditos que serán cobrados por la vía coactiva. Las multas serán destinadas por las unidades municipales correspondientes a actividades de mitigación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las actividades mineras existentes para la obtención de la autorización para la Explotación y Tratamiento de Materiales Áridos y Pétreos, deberán en el plazo no mayor de treinta días de vigencia de la presente ordenanza, presentar al Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, la solicitud correspondiente, con todos los requisitos establecidos en los artículos 11 de esta Ordenanza.

Segunda.- Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, dispondrá a la Dirección de Obras Públicas, genere las condiciones y responsabilidades.

Tercera.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Dirección de Obras Públicas deberá determinar en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la vigencia de la presente ordenanza, las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos que no pueden seguir funcionando por cuanto no es posible mitigar los impactos ambientales causados a los niveles técnicamente permisibles. Los concesionarios de las canteras serán notificados de la imposibilidad de seguir con la explotación

debiendo presentar un plan de abandono en un plazo no mayor de noventa (90) días desde dicha notificación.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a través de la Dirección de Obras Públicas, periódicamente informara a la Agencia de Regulación y Control Minera de Cuenca, o la instancia correspondiente, de las autorizaciones concedidas para la explotación y tratamiento de materiales áridos y pétreos en el Cantón Sevilla de Oro.

#### GLOSARIO

Canteras.- Es el depósito de materiales de construcción o macizo constituido por una o más tipos de rocas ígneas, sedimentarias o metamórficas, que pueden ser explotados a cielo abierto y que pueden ser de empleo directo en la industria de la construcción.

Comercialización.- Comprende la compraventa o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de los materiales áridos y pétreos.

Lago.- Se tiene como lago, a un cuerpo de agua dulce o salada, que se encuentra alejada del mar y asociada generalmente a un origen glaciar.

Lecho o cauce de ríos.- Se entiende como lecho o cauce de un río el canal natural por el que discurren las aguas del mismo, en el que se encuentran materiales granulares resultantes de la disgregación y desgaste de rocas de origen ígneo, sedimentario o metamórfico.

El lecho menor, aparente o normal es aquel por el cual discurre el agua incluso durante el estiaje, en tanto que, se denomina, lecho mayor o llanura de inundación al que contiene el indicado lecho menor y es solo invadido por las aguas en el curso de las crecidas y en general en la estación anual en la que el caudal aumenta.

Material de Construcción.- Se entienden como materiales de construcción a las rocas y derivados de las rocas, sean estas de naturaleza ígnea, sedimentaria o metamórfica tales como: andesitas, basaltos, dacitas, riolitas, granitos, cenizas volcánicas, pómez, materiales calcáreos, arcillas superficiales; arenas de origen fluvial o marino, gravas; depósitos tipo aluviales, coluviales, flujos laharríticos y en general todos los materiales cuyo procesamiento no implique un proceso industrial diferente a la trituración y/o clasificación granulométrica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 12 días del mes de enero de 2015.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del cantón.

f.) Zoila Cárdenas Peralta, Secretaria General (E).

Sevilla de Oro, 13 de enero de 2015

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**” fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 29 de diciembre de 2015 en primer debate; y sesión ordinaria del día lunes 12 de enero de 2015, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 13 de enero de 2015.

f.) Zoila Cárdenas Peralta, Secretaria General (E).

Sevilla de Oro, a los 13 días del mes de enero de 2015, a las 11h00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Zoila Cárdenas Peralta, Secretaria General (E).

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS:** A los trece días del mes de enero de 2015, siendo las 11h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- hágase saber.- al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Zoila Cárdenas Peralta, Secretaria General (E).

Sevilla de Oro, 13 de enero de 2015.



**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# Suscríbese



**Quito**  
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835  
3941-800 Ext. 2301

**Guayaquil**  
Malecón 1606 y 10 de Agosto  
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil  
Teléfono: 2527107

**Almacén Editora Nacional**  
Mañosca 201 y 10 de Agosto  
Telefax: 2430110



[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

